RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
SMC-GB-077-2025

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ"

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al proceso de contratación de mínima cuantía SMC-GB-077-2025, por parte de interesados en la presente convocatoria pública, la Gobernación de Boyacá en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en general en el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

I. OBSERVACIONES CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS

OBSERVACIÓN 1:

"Teniendo en cuenta que dentro de las condiciones técnicas establecidas en el pliego de la invitación se incluyen valoraciones que requieren la realización de evaluaciones físicas de esfuerzo, las cuales implican la aplicación de pruebas específicas como la prueba de esfuerzo físico y/o electrocardiograma, es indispensable que dichas evaluaciones se realicen bajo parámetros clínicos adecuados.

Dado que estos estudios son fundamentales para determinar si una persona cuenta con la capacidad física necesaria para participar en las actividades previstas, consideramos que la entidad que preste dichos servicios debe contar con habilitación en áreas de diagnóstico vascular o cardiología, conforme a la normatividad vigente en salud.

Por lo anterior, solicitamos que este requisito sea considerado dentro de los criterios de habilitación exigidos para los proponentes, con el fin de garantizar la idoneidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio.

PETICIÓN Nº 1 OBSERVACIÓN Nº 1

Con base en lo expuesto anteriormente solicitamos a la Gobernación de Boyacá incluya dentro del proceso las siguientes habilitaciones:

1. Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 326 -MEDICINA FÍSICA Y DEL DEPORTE Modalidad intramural

2. Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Modalidad intramural
3. Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 328 -MEDICINA GENERAL Modalidad intramural
4. Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR ó 302 –CARDIOLOGÍA Modalidad intramural"

Respuesta a observación 1:

En atención a su observación, se informa que se va a realizar una prueba integral de capacidades aeróbicas, la cual incluye: Frecuencia cardíaca; Presión arterial; Saturación de oxígeno; Frecuencia respiratoria; Aplicación de pruebas funcionales: Test de Caminata de 6 Minutos (TC6M): el cual mide la distancia que el paciente puede caminar en el lapso de tiempo; Step Test o prueba de escalón: se trata de subidas y bajadas durante 3 minutos a ritmo controlado. Por lo tanto, no se trata específicamente de una prueba de esfuerzo. En este sentido y por las razones mencionadas, no se requiere tener habilitado el servicio de cardiología para el presente proceso de selección.

Por consiguiente, se está de acuerdo con el observante en que las habilitaciones en los servicios sean: Medicina Física y del deporte; Medicina Física y rehabilitación; Medicina General; Fisioterapia. En el entendido que para el presente proceso de selección se busca contratar un servicio de valoración preventiva, el mismo, no está dirigido a determinar problemas de cardiología.

En base a lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 2:

"Con relación al REQUISITO TECNICO HABIILITANTE: "Descripción y evidencia de la capacidad de parqueadero en las instalaciones donde se presta el servicio para los funcionarios de la Entidad que se verán beneficiados, incluyendo parqueadero para discapacitados."

En el pliego de condiciones se establece como requisito que el contratista cuente con parqueadero ubicado dentro de la misma infraestructura física en la que se prestará el servicio objeto del contrato. Al respecto, se considera que dicho requisito puede constituir una restricción desproporcionada que limita injustificadamente la pluralidad de oferentes, desconociendo que existen múltiples proponentes con la capacidad técnica, operativa y de experiencia suficiente para cumplir cabalmente con el objeto contractual, pero que no cuentan con parqueadero interno debido a las condiciones urbanísticas propias del municipio de Tunja.

Es importante tener en cuenta que, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Tunja, las posibilidades de contar con parqueaderos integrados en la infraestructura son limitadas en ciertas zonas. Por tanto, exigir que el parqueadero esté ubicado estrictamente en la misma edificación del prestador puede representar una barrera de acceso que contraviene el principio de libre concurrencia.

En su lugar, y atendiendo a criterios de razonabilidad y eficiencia, la exigencia podría orientarse a que el oferente acredite un convenio formal con un parqueadero cercano (por ejemplo, ubicado en la misma cuadra que garantice la comodidad y accesibilidad de los usuarios, sin afectar la calidad del servicio.

Este ajuste permitiría ampliar la participación de oferentes idóneos, promoviendo una contratación más transparente, eficiente y competitiva, en línea con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente.

PETICIÓN Nº1 A LA OBSERVACIÓN Nº 2

De acuerdo a lo expuesto anteriormente me permito solicitar se modifique el requisito que exige que el parqueadero se encuentre dentro de la misma infraestructura física donde se prestará el servicio.

Con el objetivo de no restringir injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual, se propone que dicho requisito se ajuste para permitir que el oferente cuente con un parqueadero contiguo o cercano al lugar de prestación del servicio.

Esta modificación mantendría la funcionalidad y accesibilidad para los usuarios, sin generar una limitación desproporcionada que pueda afectar la selección objetiva del contratista, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y economía que rigen la contratación pública en Colombia.

Respuesta a observación 2:

En respuesta a su observación, se informa que para el presente proceso de selección es posible que el requisito del parqueo se cumpla a través de un parqueadero contiguo o cercano, el mismo se verificará por medio de un documento mediante el cual, el propietario del predio donde se ubique el estacionamiento certifique el compromiso de prestar el servicio de parqueo para los beneficiarios del contrato que se pretende celebrar.

Conforme a lo anterior, se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 3

“En relación al REQUISITO TECNICO HABILITANTE: Capacidad y disposición para la realización de visita técnica en el lugar de las instalaciones con la finalidad de realizar la evaluación de las ofertas del presente proceso, en cualquier momento del día.

Con fundamento en los principios de transparencia, debido proceso y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, solicitamos respetuosamente que la visita se programe con antelación, indicando fecha y hora de realización, así como los aspectos específicos que serán objeto de verificación.

Esto con el fin de garantizar la presencia del equipo técnico idóneo, incluido el ingeniero biomédico especializado, quien podrá brindar la información y soporte requerido para una evaluación adecuada y conforme al procedimiento contractual.

PETICIÓN A LA OBSERVACIÓN Nº 3

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el régimen de contratación estatal colombiano, en especial los principios de transparencia, debido proceso, economía y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, solicitamos respetuosamente a la Gobernación de Boyacá programar la visita de verificación técnica a nuestras instalaciones, indicando con antelación la fecha y hora de la misma.

Lo anterior con el fin de garantizar la presencia de nuestro ingeniero biomédico, profesional especializado que podrá brindar la información técnica requerida y atender adecuadamente las observaciones o inquietudes que surjan durante la visita. Esta solicitud busca asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y el procedimiento administrativo, promoviendo una actuación objetiva y equitativa dentro del proceso de evaluación."

Respuesta a la Observación 3:

En atención a su observación, se informa que en la Invitación Pública del presente proceso de selección se encuentra con claridad la realización de una visita técnica, en la misma, no se estableció notificación previa para programación de visita, lo cual, es una potestad directa del Comité evaluador, sin embargo, si se especifica que se efectuará en cualquier momento del día de la realización de la evaluación, la fecha de la misma, se encuentra plasmada dentro del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, por lo cual, hay claridad de los días en los que se realizará el registro, de manera que, el proponente debe disponer del personal que considere necesario a partir del cierre de la presentación de ofertas, en vista de lo anterior, se atiende al punto 3.4.4, como se indica a continuación:

"3.4.4. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE:

Capacidad y disposición para la realización de visita técnica en el lugar de las instalaciones con la finalidad de realizar la evaluación de las ofertas del presente proceso, en cualquier momento del día."

Aunado a lo anterior, y debido a la premura del tiempo para la respectiva evaluación de las ofertas, no es viable permitirse un tiempo indefinido de espera para concertar la visita con los oferentes que se lleguen a presentar en el presente proceso de selección, por lo tanto, se realiza de la misma manera con todos y cada uno de los oferentes para así garantizar la igualdad de condiciones y la veracidad en el cumplimiento de requisitos en el presente proceso se selección.

Lo anteriormente expuesto, atendiendo al Principio de Economía de la Contratación Estatal de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en su artículo 25, numeral 1, de la siguiente manera:

"1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas

estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. (…).”

En base a lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 4

“Con relación al ítem 3.4. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES en su literal 3.4.2 EQUIPOS al verificar el listado de equipos médicos que son solicitados para el presente proceso, se evidencia que se han incluido nuevos requerimientos de equipos médicos que no estaban contemplados en el proceso anterior SMC-GB-065-2025, el cual fue declarado desierto por no cumplir con los requerimientos técnicos. Sin embargo, no se observa una justificación técnica, normativa o financiera que respalde la adición de estos equipos adicionales, lo que genera dudas sobre la razonabilidad y proporcionalidad de las exigencias planteadas.

Cabe señalar que la variación en los requerimientos técnicos, sin un sustento claro, afecta directamente la pluralidad de oferentes, toda vez que en el mercado actual se desconoce que haya una o más entidades que cuente con dichos equipos en las condiciones solicitadas. Esto procedería a que, en lugar de fomentar la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la transparencia en el proceso, se limite de manera significativa la participación de otros posibles proponentes que sí cumplen con los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia para la adecuada prestación del servicio.

Adicionalmente, se trae a lugar el estudio de mercado realizado para el proceso, en donde se estudian las cotizaciones recibidas por parte de la entidad DINAMO S.A.S y Patriotas Vital S.A.S, sin embargo, al verificar en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS se puede observar que únicamente se encuentra registrada, teniendo en cuenta los requisitos técnicos en el presente proceso, la entidad Patriotas Vital S.A.S.

De esta manera y teniendo en cuenta que lo que se busca con el estudio de mercado es realizar el análisis del mercado con entidades que cuenten con la suficiencia técnica, habilitante y de experiencia con el fin de que puedan suplir y dar cumplimiento a la prestación de los servicios que sean requeridos dentro del proceso licitatorio

PETICIÓN Nº1 A LA OBSERVACIÓN Nº 3

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar y justificar de manera precisa las razones, ya sean técnicas o normativas que llevaron a realizar la modificación de este requisito técnico, de tal forma que se explique el cómo esta exigencia responde a las necesidades para la prestación del servicio y del cómo se garantizaría la pluralidad de oferentes.”

Respuesta a la observación 4:

En respuesta a su observación, y teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como objetivo beneficiar a los trabajadores de la Gobernación de Boyacá, en su salud y bienestar en la participación de actividades deportivas y recreativas, lo que además también tiene

incidencia en el desempeño de sus labores en la Entidad y en su vida diaria. Se ha realizado un análisis minucioso para determinar las especificaciones y condiciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato que se pretende ejecutar, lo que significa que, de ser necesaria la adición de requisitos que mejoren el desarrollo del contrato a celebrar, se añadirán los mismos de acuerdo a la necesidad que se pretende satisfacer. Por lo tanto, la entidad contratante está en libertad de solicitar las exigencias que se establezcan para cumplir con el objeto del proceso a contratar, resaltando que, los equipos adicionados son complementarios llegado el caso que se advierta algún diagnóstico que los requiera.

Así mismo, y atendiendo al Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Estudios de Mercado de Colombia Compra Eficiente permiten a las entidades contratantes utilizar diferentes fuentes de información para determinar el valor estimado del contrato y las condiciones técnicas del servicio, entre ellas, cotizaciones de posibles proveedores, información sectorial, bases de datos oficiales o precios históricos.

Continuando con lo anterior, la Guía de Estudios de Mercado de Colombia Compra Eficiente indica que para definir el presupuesto oficial del proceso de selección y en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia, la Entidad podrá utilizar como referencia los precios establecidos en el catálogo, u órdenes de compra suscritas para procesos similares por la Entidad o por otras Entidades (precios históricos), así como también de las cotizaciones que haya revisado.

Del mismo modo, las entidades estales son autónomas para establecer en su Manual de Contratación la metodología para elaborar el Estudio del Sector y en especial la forma como desarrollar los estudios de mercado, siempre y cuando acaten la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 frente a esta materia, estableciendo siempre argumentos financieros que permitirán escoger el mejor precio de conformidad con los criterios establecidos por la misma.

Con todo lo anterior, se informa que los requisitos establecidos para el presente proceso, son las exigencias mínimas necesarias para cumplir con la necesidad que se pretende satisfacer en la Entidad, y así mismo, garantizar un servicio óptimo para los beneficiarios del contrato a celebrar. Adicionalmente, se puede decir con total veracidad que la elaboración de la estructura del actual proceso se ha realizado siguiendo los parámetros establecidos conforme a la normatividad vigente.

Por las razones expuestas, no se acepta su observación.

MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO SMC-GB-077-2025:

Señores
Contratación

En atención a las anteriores observaciones, se deben hacer las siguientes modificaciones a la Publicación de la Invitación del presente proceso:

En el numeral 3.4.4. modificar el requisito que se refiere al parqueadero, el cual, quedará así:

"3.4.4. REQUISITO TECNICO HABILITANTE:
(…)

- *Descripción y evidencia de la capacidad de parqueadero en las instalaciones donde se presta el servicio, contiguo o cercano al mismo, para los funcionarios de la Entidad que se verán beneficiados, incluyendo parqueadero para discapacitados. Requisito que se verificará mediante documento mediante el cual, el propietario del predio donde se ubique el estacionamiento certifique el compromiso de prestar el servicio de parqueo para los beneficiarios del contrato que se pretende celebrar."*

Cordialmente,

WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ
Secretario General

CAMILO ANDRÉS GUARNIZO ROMERO
Director General de Talento Humano

DEISY SARITA RINCÓN ALFONSO
Subdirectora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaboró: *Daniela Bermúdez Figueroa*
Contratista SST